

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

ORDEN PÚBLICO

Circular número 371.

Encargo á los señores Alcaldes de provincia se sirvan manifestar á este Gobierno con toda brevedad si en alguno de los pueblos de su respectivo distrito reside Ildefonso Cruz Expósito, de 65 años de edad, estatura baja, terno de ojos, con una berruga en una de las cejas, el cual ha desaparecido hace unos veinte días del pueblo de Boó, Ayuntamiento de Piélagos.

Santander 15 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular número 372.

Habiéndose fugado de las cárceles de Puenteáreas y Silleda los presos de cuyos nombres y señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos fugados, y caso de ser habidos

los pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Santander 16 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Señas.

Manuel Lopez Vazquez, de 22 años de edad, estatura regular, color moreno claro, pelo negro, ojos grandes y rasgados, viste pantalon y chaleco de tela oscura, chaqueta remontada, tambien de tela, y sombrero de ala ancha y oscuro.

José Sanchez Garcia, de 25 años de edad, estatura alta, color bueno, barba castaña, viste boina negra, chaqueta idem, chaleco y pantalon de tela color aplomado y alpargatas blancas, es natural de Montforte de Lemus.

**SECCION DE FOMENTO
DEL
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

Número 4.340.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Julian L Bustamante, vecino de Abanto, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Tommasito», de mineral de hierro, al sitio que llaman Regato de la Encina del Cotorrillo, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al Sur con terreno y cortal de don Ramon Perez del Molino, al Oeste de cortal de don Narciso Portillo y al Norte y Este con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en el nacimiento del Regato de la Encina del Cotorrillo; de esta se medirán al Oeste 150 metros,

donde se fijará la primera estaca; desde esta al Norte 300 metros, segunda estaca; de esta al Este 400 metros, tercera estaca; de esta al Sur 400 metros, cuarta estaca; de esta al Oeste 400 metros, quinta estaca, y de esta con 100 metros al Norte se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las dieciseis pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el dia 11 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de 12 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Diciembre de 1888.

Rafael Martos.

Número 4.341.

Don Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan José Garcia, vecino de San Salvador del Valle, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre «Rosa», de mineral de hierro, término del lugar de Limpias, Ayuntamiento de idem, que linda al Norte con terreno comun y particular, al Oeste la ría, al Sur terreno comun y particular y al Este la carretera de Ramales á Laredo

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la casa de don Gregorio del Rivero y punto denominado el Rivero; desde este punto se medirán al Norte 200 metros y se colocará la primera estaca; desde esta al Oeste 150 metros, segunda estaca; desde esta al Sur 600 metros, tercera estaca; desde esta al Este 250 metros, cuarta estaca; desde este punto de partida se medirán 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el dia 11 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decre-

to de 12 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Diciembre de 1888.

Rafael Martos.

**DIPUTACION PROVINCIAL
DE
SANTANDER**

Sesion del dia 15 de Noviembre de 1888

Presidencia del Sr. Garcia Obregon.

Diputados asistentes: Sres. Abascal, Alonso, Celis (D. B. y D. H.) Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurran, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Garcia de los Rios, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Merino, Peña y Conde, Piñal (D. J.) Ruiz y Garcia Obregon.

Se abre la sesion á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de la proposicion siguiente:

«Excelentísimo Sr.: Los Diputados que escriben tienen el honor de presentar á V. E. una instancia de don José Azcona, aceptando en todas sus partes el acuerdo tomado por V. E. en sesion del dia 10 del corriente relativo á la carretera de Beranga á Riva. En su consecuencia proponen á V. E. se sirva tomar el siguiente acuerdo: Solicitar del Gobierno de S. M. preste su superior aprobacion al acuerdo de diez del corriente que envuelve un contrato entre V. E. y don José Azcona.

Salon de sesiones á 15 de Noviembre de 1888.—Gonzalez Trevilla.—Julian Abascal Campo.—Ramon D. de Ulzurran.—Eusebio Ruiz.—Norberto Ibarra.—Rosendo F. Baldor.»

Ayudada por el Sr. Abascal, se toma en consideracion y pasa á la comision de Fomento.

Los Sres. Celis (D. P. y D. H.) votan en contra, manifestando el primero

que con ella se vuelve sobre lo acordado, porque es vuelve una sutileza inadmisible.

Se da lectura de otra proposición de los Sres. Escalera, Echavarría e Ibarra, solicitando que con cargo al capítulo correspondiente se conceda al Ayuntamiento de Castro-Urdiales un socorro por la cantidad que se determine, con el fin de distribuirle entre las familias pobres atacadas por la epidemia de viruelas y con el de combatir el desarrollo de la misma.

Tomada en consideración, pasa á la Comisión de Gobernación.

Se da lectura de otra proposición de los Sres. Piñal (D. J.) y Escalera proponiendo lo siguiente:

«1.º Se crea un diploma de honor para los que aspiren á las pensiones fundadas por esta corporación en la primera y cuarta de las disposiciones del acuerdo de 11 de Mayo de 1886.

2.º Los que no soliciten auxilio pecuniario se entiende que solo aspiran al diploma.

3.º Para conceder el diploma será necesario que la Diputación lo acuerde por unanimidad en una de sus sesiones.

4.º Los comprendidos en las disposiciones primera y cuarta citadas en el número 1.º no podrán aspirar á las pensiones que les correspondan sin haber antes obtenido el diploma en la forma prescrita en el núm. 3.º

5.º La Comisión provincial ordenará la impresión de los diplomas con cargo á imprevistos.»

Tomada en consideración pasa á la Comisión de Fomento.

A continuación se toman los siguientes acuerdos:

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Arredondo para que se le rebaje la cantidad señalada como cupo del arbitrio provincial sobre el vino.

Pasar á informe de la Contaduría la instancia de don Norberto de la Verde, manifestando que renuncia á los intereses de la cuarta certificación de obras de cerraduras del trozo 4.º de la carretera de Argoños al Puntal, mientras se halle sujeta á responder como fianza del cumplimiento de dicho servicio.

Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos las 25 pesetas importe de las indemnizaciones devengadas por el Ingeniero Jefe de obras públicas en el informe que emitió sobre el proyecto de reparación y pintura del puente de madera sobre el río Ason, por haberse agotado la cantidad consignada para este servicio.

Disponer que por el sargento de seguridad D. Fidel Fernandez Gándara se reintegren á los fondos provinciales las cinco pesetas que resultaron sobrantes de los gastos ocasionados con la conducción al manicomio de Valladolid de la demente Dionisia del Río Cadelo, y que la carta de pago de este reintegro y la cuenta rendida por el expresado sargento se unan al libramiento correspondiente para que lo sirvan de justificante.

Dirigir atenta exposición al Sr. Ministro de Hacienda por conducto del de la Gobernación para que ordene á los Sres. Delegados de Hacienda de las provincias que no exigen á los Ayuntamientos el importe de los encabezamientos del aguardiente, alcohol y licores, fijado en los contratos celebrados en cumplimiento de la ley de 31 de Diciembre de 1881, por haber reformado esta ley la de 16 de Junio último; y dirigir también atenta comunicación al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en súplica de que no use de medios coercitivos contra los Ayuntamientos que, al ingresar

los cupos que les correspondan por encabezamiento, lo hagan con deducción de alguna cantidad que ascienda próximamente á la que deba corresponderles por bonificación del impuesto de alcoholes.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de las comisiones de Hacienda y Fomento.

Se da cuenta de que la Comisión de Fomento propone que quede enterada la Diputación del informe evacuado por el ingeniero agrónomo D. Eduardo de la Sotilla sobre el reconocimiento practicado en los viñedos de Liébana, Castro-Urdiales y Laredo, del que se imprimirán quinientos ejemplares para repartir entre los Ayuntamientos de la provincia, especialmente entre los que con más extensión se cultiva la vid, para que estos lo hagan á los viticultores y vinicultores, cuya impresión se pagará con cargo á la partida consignada en el presupuesto para aquel objeto, sin perjuicio de que se reclamen del Ministerio de Fomento otros quinientos ejemplares de la cartilla vinícola de D. Diego Pequeño.

El Sr. Alonso le impugna porque considera que la impresión del informe ocasionará gastos, cuyo importe cree de aplicación más necesaria para otros servicios, puesto que no ha de producir los resultados que se desean, en atención á las circunstancias de los labradores de la provincia, y por las mismas razones se opone á que se pida al Ministerio de Fomento las cartillas vinícolas, debiéndose en todo caso esperar á que se forme el presupuesto ordinario, toda vez que solo para los efectos que procedan se ha remitido á la Diputación el informe expresado.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que por haberse extraviado la opinión, especialmente en Potes, sobre las causas que produjeron la enfermedad del viñedo, se hizo preciso determinar algo sobre el particular para examinar dichos causas, lo que originó el informe objeto de este debate, cuya impresión es necesario, puesto que las personas y corporaciones son las encargadas de crear hábitos en las clases trabajadoras para mejorar las condiciones de la agricultura; que la Comisión no determine la forma en que se ha de hacer la impresión, y en cuanto á las cartillas de D. Diego Pequeño nada han de costar porque el Ministerio las facilita gratis.

El Sr. Alonso observa que en el informe existe un mapa que ha de hacer que la impresión sea costosa y que en el dictamen nada se dice de que el Ministerio ceda gratuitamente las cartillas vinícolas, y que si así fuera las hubiera ya remitido; y que tratándose de viticultura, es innecesaria la impresión del informe, que tiene el mismo objeto.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que para ello es preciso pedir las.

El Sr. Cuevas indica que no hay necesidad de imprimir el mapa, porque lo interesante es conocer los defectos que existen en el cultivo de la vid, las enfermedades de la misma y los medios de remediarlas, y como el contratista del *Boletín oficial* debe facilitar los números del *Boletín* que se le reclaman á mitad de su precio, podrá imprimirse en él el informe y adquirir quinientos ejemplares que solo importarán 250 reales: y en cuanto á las cartillas vinícolas que adquirió el Ministerio de Fomento, previo concurso, las reparte gratuitamente.

El Sr. Alonso pide que el dictamen se vote por partes.

El Sr. Diaz Ulzurrun se opone á ello, y propone que se vote íntegro con la

aclaración propuesta por el Sr. Cuevas, añadiendo que el informe tiene más importancia que la cartilla, porque se ha emitido sobre el terreno mismo de la provincia en que se ha de aplicar.

El Sr. Presidente manifiesta que se va á votar el dictamen por partes, puesto que ningún Sr. Diputado se opone á ello, y pregunta si se aprueba el primer extremo ó sea que se imprima el informe sin el mapa y en la forma propuesta por el Sr. Cuevas.

Se resuelve afirmativamente por los votos de los Sres. Abascal, Celis (D. B. y D. H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Diaz Ulzurrun, Echavarría, Echegaray, Escalera, García de los Ríos, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Merino, Peña y Conde, Piñal (D. J.), Ruiz y Sr. Presidente contra los de los Sres. Alonso y Fernandez Baldor.

El Sr. Celis (D. B.) explica su voto favorable porque los gastos son insignificantes y grande el servicio que se presta.

El Sr. Alonso explica el suyo contrario porque en el informe no se comprende el viñedo de Cabezon de Liébana.

Se aprueba también el 2.º extremo relativo á que se reclamen del Ministerio de Fomento 500 cartillas vinícolas de D. Diego Pequeño.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación en la proposición del Sr. Pedraja sobre construcción de un palacio para la Diputación, cuyo dictamen propone:

«1.º El Arquitecto provincial llevará á efecto para el próximo mes de Marzo lo dispuesto por la Comisión provincial en 7 de Julio último.

2.º En el caso de que, entra lo que espera esta Comisión, no fuera del entero agrado de V. E. el proyecto aludido, se procederá al concurso propuesto.

Y 3.º Llegado este caso, la Comisión de Hacienda, si estuviera reunida la Diputación, ó la provincial en caso contrario, señalará la cantidad con que ha de ser premiado el mejor proyecto.»

Y de la enmienda del Sr. Fernandez Baldor, que dice así:

«El Diputado que suscribe propone á V. E. la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de Gobernación sobre construcción de un edificio provincial: Dejando sin efecto el acuerdo dictado con carácter de urgencia por la Comisión provincial, la Diputación acuerda se solicite del Gobierno conceda gratuitamente á esta Corporación el solar que ocupó el cuartel de San Francisco, el local donde estuvieron instaladas las oficinas provinciales y la Administración de correos, con el fin de construir un palacio provincial, en el cual se habilitarán también locales para Gobierno civil y Administración de correos y telégrafos, siempre que el Estado conceda una subvención proporcionada á la cuantía del servicio. Hecha la concesión del terreno, la Diputación acordará lo que estime más procedente.»

El Sr. Fernandez Baldor la defiende manifestando que se han seguido con precipitación los trámites de este expediente, siendo así que ante todo se necesita tener terreno en que edificar, por lo que debe esperarse, con suspensión de toda otra gestión, á que el Gobierno resuelva lo que se tiene solicitado sobre cesión del antiguo edificio y otros contiguos.

El señor Piñal (don J.) manifiesta que la Comisión de Gobernación no ha hecho más que seguir en su informe las huellas de los acuerdos sobre el particular, adoptados por la Diputación, partiendo del principio de que el

nuevo edificio ha de emplazarse en el antiguo.

El Sr. Fernandez Baldor indica que sin negar la certeza de lo expuesto por el Sr. Piñal, lo primero es tener el terreno y despues vendrá el tratar de la forma y procedimiento que haya de seguirse para la construcción.

El Sr. Piñal (D. J.) expresa que la Comisión no quiere que se emprenda desde luego la construcción, sino que se vayan preparando los trámites necesarios, porque para cualquier terreno valdrá el proyecto que se forme.

El señor Alonso hace un resumen de lo actuado en este expediente, y opina que no hay ningún inconveniente en lo que en él se ha acordado, puesto que con pedir á nada se compromete la Diputación.

El señor Presidente manifiesta que han trascendido las horas de reglamento, por lo que continuará la discusión en el día inmediato.

Y se levanta la sesión.

El Presidente, García Obregon.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión del día 16 de Noviembre de 1888.

Sres. Abascal, Cuevas, Diaz de la Pedraja, Echavarría, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Remitir al Alcalde de Piélagos certificado de la situación que tiene el mozo Ezequiel Cianca Peñalva, número 50 de aquel Ayuntamiento para el reemplazo de 1884.

Trascribir á los interesados por conducto de los Alcaldes respectivos las Reales órdenes que disponen les sean devueltas las mil quinientas pesetas con que redimieron su suerte de soldado á los mozos José María Oviedo Torre, núm. 12 del Ayuntamiento de Puente-Viesgo en el reemplazo de 1883 y Francisco Ortiz de la Torre, del de Santander en el de 1887.

Señalar el día 30 del corriente para que se presenten á ser reconocidos los mozos Calixto Gomez Somarrriba, del Ayuntamiento de Luena en el reemplazo actual; Domingo Lavin Gomez, del de San Roque de Riomiera en el primer reemplazo de 1885; Alberto Revuelta Saro, del mismo reemplazo por el de Santa María de Cayón, y José Victor Peña Olavarrieta, del de Castañeda en el segundo reemplazo de 1885; y para resolver en las exenciones de los mozos Benito Manteca Lopez, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral; Joaquín Lavin Perez, del de San Roque de Riomiera en el de 1887; Bonifacio Alejandro Gonzalez Vallejo, José Máximo Pelayo y Sainz y Cipriano Guierrez Ruiz, del reemplazo actual; Enrique Gomez Porrás, del de 1887, y José Gomez y Gonzalez, del primero de 1885 por el Corvera.

Informar al Sr. Gobernador civil en el recurso interpuesto por la Sra. Presidenta de la Asociación de señoras de San José contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santander sobre concesión de un terreno.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion de dia 19 de Noviembre de 1888.

Sres. Diaz Pedraja, Echavarría, Illisástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Cabezon de Liébana ha declarado prófugo al mozo del reemplazo actual Pedro Serna y Casares.

Disponer que por los Alcaldes de Voto, Selaya y Luena se dé cuenta de los expedientes de prófugo que han debido instruirse por aquellos Ayuntamientos respectivamente á los mozos del reemplazo actual Tomás Juan Rodriguez Naveda y Francisco Ramon Cavada Somarriba, Gumersindo Sainz de la Maza Sainz y Paulo Francisco Riacho Saiz.

Ordenar al Alcalde de Arredondo que dé cuenta de la clasificación del mozo del reemplazo actual Miguel Pardo y Pardo, ó en su defecto del expediente de prófugo que ha debido formarse.

Señalar el dia 24 del corriente para que se present á ser tallado en revision el mozo Pablo Ruiz García, del primer reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Santillana; y el dia 30 del mismo para resolver en las excepciones de los mozos Plácido Mazou Velasco, del Ayuntamiento de Selaya; Manuel García Diaz Bustamante, del de Mazcuerras, y Vidal Ruiz Carral, del de San Roque de Riopiera en el reemplazo actual; Tomás Sisuega Fuentecilla, del de Voto en el de 1887, y Bernardo Herrero y Herrero, del de Selaya en el de 1886, y para que sea reconocido en revision Vidal Muela Somarriba, del primer reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Voto.

Informar al Sr. Gobernador civil en un recurso interpuesto por D. Benigno Prado contra el acuerdo de esta Comision, que declaró que el mozo Francisco Maria Gomez, número 18 del Ayuntamiento de Vega de Liébana en el reemplazo de 1878 tiene derecho á ser indemnizado del tiempo que sirvió como suplente del hijo del apelante.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 20 de Noviembre de 1888.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Illisástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Ordenar al Alcalde de Laredo que á vuelta de correo dé cuenta del resultado de los expedientes de prófugo que ha debido formar el Ayuntamiento á los mozos del reemplazo actual Vicente Cebestino Bárcena Arriaga, Estéban Alonso Trucíos, Marcelo Fernandez y Fernandez y Julian Cañarte Oruña; y al de Colindres del de José Inastrillas Torre, del reemplazo de 1887.

Quedar enterada del fallecimiento del mozo Luis Lipiz y Santos del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Comillas, poniéndolo en conocimiento del Jefe de la zona militar de Santander; y encargar al Alcalde que remita la partida de defunción del mozo José Antonio Gonzalez del Valle, del segundo reemplazo de 1885.

Encargar al Alcalde de Laredo que participe á vuelta de correo el resultado de la clasificación de los mozos del reemplazo actual Francisco Paisan Gomez, Bibiano Aurelio Bárcena Castero y Restituto Fernandez Alvarado, y que no habiéndose presentado, del de los expedientes de prófugo que han debido instruirse.

Remitir al Alcalde de Santurde de Toranzo certificación de haber sido excluido como inútil el mozo Federico Portilla Sigler, del 2.º reemplazo de 1885.

Señalar el dia 30 del corriente para resolver en la exencion del mozo Eduardo Avenaño Allende, del segundo reemplazo de 1885, y en las de varios mozos de la Hermandad de Campó de Suso en el reemplazo actual.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Udías ha declarado soldados sorteables á los mozos del reemplazo actual José Guidonet Lopez y Sabino Noriega Castañeda; pedir informe al Alcalde de las razones por qué se ha declarado soldado sorteable á Bonifacio Ista Diaz, no habiendo alcanzado más talla que la de 1'539 milímetros; encargarle que dé cuenta del resultado del expediente de prófugo formado á Domingo Ibañez Lopez y señalar el dia 30 del corriente para que se presente á ser reconocido Gabriel Sanchez Fernandez, todos del mismo reemplazo actual.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

**ADMINISTRACION DE CONTRICIONES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

Ha llegado á conocimiento de esta Administracion que por algunas personas se cometen abusos al atribuirse la representacion del destino de Oficial de Inspector de Hacienda, y para evitar que en lo sucesivo por algunos se lesionen los intereses del Tesoro público á los Ayuntamientos y particulares con detrimento del buen nombre de la administracion, he creído conveniente hacer público en este periódico oficial que los individuos que componen la plantilla oficial del partido de la capital son don Juan Zarza y Jacobi y D. Antonio Castañon.

A estos únicamente corresponde la inspeccion de la industria y el comercio, ínterin por los *Boletines oficiales* no se comuniqué lo contrario, cuya investigacion ha de llevarse á efecto en la forma y con los documentos que á continuacion se expresan:

1.º El Inspector deberá presentar en primer lugar en el Ayuntamiento su cédula personal corriente, credencial y su libro diario en el que el Alcalde deberá fijar el sello de la Alcaldía.

2.º En la capital tambien tendrá la obligacion de exhibir la cédula personal y credencial á los industriales que se lo reclamen para acreditar su personalidad y el carácter de Inspector.

3.º Ningun requisito de los anotados puede ó debe omitirse, de tal modo que deberá mirarse como sospechoso á cualquier individuo que carezca de todos ó uno solo.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales en particular y del público en general.

Santander 15 de Diciembre de 1888.
—El Administrador de Contribuciones, Dionisio Leon

**ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

La Direccion general de Impuestos con fecha 10 del actual dice al señor

Delegado de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«Siendo el constante propósito de esta Direccion general el de mejorar los ingresos por el impuesto de cédulas personales, y persuadida como lo está de que uno de los medios que para ello se ofrece en las capitales de provincia consiste en obtener un padron exacto de todos los obligados á proveerse de estos documentos, no duda, ni por un momento, habrá de obtenerlo, si los Ayuntamientos prestan su concurso, toda vez que estos se hallan tan interesados como la Hacienda, por la parte que tienen en dicho impuesto.

Segun la ley municipal, los Ayuntamientos deben hacer el empadronamiento de los vecinos en el próximo mes de Enero, y este padron puede contener los datos indispensables al del impuesto de cédulas personales, y por esta razon encarezco á V. S. se ponga de acuerdo con el de esa capital, á fin de que en el citado empadronamiento se expresen los datos indispensables para el de cédulas, lo cual, además de ser conveniente para la estadística municipal, redundará en favor de los mayores ingresos municipales, por el 50 por 100 que sobre las cédulas puede recargar, si el trabajo se hace con la posible exactitud.

Y en el caso de que el Municipio, como lo espero, se presie á hacer este servicio, sírvase V. S. obtener de él la seguridad de que una vez hecho el empadronamiento, facilite una copia certificada del mismo, por calles y casas, ajustada al encasillado que necesita el padron de cédulas, y en este caso que se sirva formar el presupuesto del gasto que ocasione este servicio y deba abonar la Hacienda á la corporacion municipal.

Al propio tiempo, y como quiera que por virtud de la ley de 11 de Mayo último, creando las Administraciones subalternas de Hacienda, por el artículo 6.º de la misma, compete á estas hacer el padron de que se trata respecto á la poblacion donde se hallen establecidas, es indispensable que las mismas remitan á este centro, por conducto de esa Delegacion, una nota expresiva del número de agentes, dias que han de invertir en su confeccion y asignacion con que deba retribuírseles, á menos que el Administrador acuerde con el Ayuntamiento de su respectiva capitalidad, que este se encargue de verificar el servicio, en cuyo caso formará y remitirá por el mismo conducto el respectivo Municipio el presupuesto del gasto aproximado que pueda impensar, recomendando V. S. á aquellas dependencias subalternas, para que á su vez lo hagan á los Ayuntamientos, que en el citado presupuesto se consulte siempre la mayor economía posible.

Encarezco á V. S. la conveniencia de que sus gestiones se realicen á la brevedad posible, pues siendo preciso solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la autorizacion del gasto, es urgente conocer si puede contarse con el Municipio de esa capital para la mejora del padron del próximo ejercicio económico.

Sírvase V. S. acusar recibo de esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 10 de Diciembre de 1888

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los señores Administradores de Hacienda subalternos y Ayuntamientos interesados.

Santander 15 de Diciembre de 1888
P. El Administrador, José García Gonzalez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresan.

Per concurso ordinario.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de San Andrés de Luena, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de San Miguel de Luena, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que correspondan la vacante.

Valladolid 7 de Diciembre de 1888.
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que, segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Quintanilla del Coco, Villalbos y Angulo, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Cigüenza, con 463'75 id. id.

Las id. de Arroyo de Muño, Escaño y Penchas, con 450 id. id.

Las id. de Gete y San Martín del Zar, con 400 id. id.

La id. de Avellanosa del Páramo, con 325 id. id.

Las id. de Añastro, Almendres y San Cristóbal, con 281'25 id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Boó y Rubalcaba, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las id. de Avellanedo, Soto y Rucaudio, con 400 id. pagadas de fondos del Estado y municipales.

La id. de Celada, con 375 id. pagada de fondos municipales.

De niños.

La elemental incompleta de Rada,

dotada con 444 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos de Obra pía.

La id. de San Martín de Hinojedo, con 299'36 id. id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de El Campo, Pison de Ojeda, San Felices, Valdegama, Valacivio y Pozanco (alternadas), dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos del Estado y municipales.

La id. de Collazos de Boedo, con 250 id. pagada de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, a fin de que los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas a condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia a que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Diciembre de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rasines.

En el pueblo de Cereceda, término municipal de este distrito y en casa del vecino del mismo don Antonio Elguera, se halla prendado un buey cogido en las misiones de dicho término causando daños el día 27 de Noviembre próximo pasado y cuyas señas son las siguientes:

Color avellana entre madura, como de cuatro años de edad, cola esquilada é incomprendible un marco de hierro que tiene en el cuadril derecho y encima de este otro de tijera; también incomprendible.

Lo que se hace público por este medio para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerle durante el improrrogable plazo de 30 días contados desde esta fecha, para de no hacerlo así se declarará mostrenco y se procederá á su remate al día siguiente de espirar dicho plazo y hora de las dos de su tarde.

Rasines 14 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Francisco Flores.

Ayuntamiento de Laredo.

En poder de don Marcelino Alouso, vecino de la Pesquera, en este distrito municipal, se hallan prendadas y puestas en custodia, por haberlas hallado causando daños el día 4 del actual, dos novillas de las señas siguientes: la una mayor que la otra, tiene gamas finas, blancas y apinadas, la oreja derecha abierta, con un cencerro coliar de alambre, color avellana colorada y como de cuatro á cinco años de edad; la menor tiene gamas blancas y abiertas, color avellana encarnada, orejas blancas, con un cencerro coliar de cordel y de cuatro á cinco años de edad.

El que se crea dueño de dichos animales puede pasar á recogerlos dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente en

el *Boletín oficial* de la provincia, previo pago de daños, custodia y demás, é identificación de las mismas; pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá á la venta de las mismas en pública subasta.

Laredo 12 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Primitivo Fueatesilla.

Ayuntamiento de Valderredible.

Las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año económico de 1886 á 87 se hallan expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que todos los contribuyentes del distrito puedan libremente examinarlas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos en cumplimiento de la ley.

Valderredible 10 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sustitucion militar.

Se proporcionan cambios de número y sustitutos á los quintos del actual reemplazo con suerte para Ultramar.

Los contratos se harán á precios módicos, á fin de que los quintos que quieran ser sustituidos lo consigan con poco sacrificio, con todas garantías y seguridades.

Dirigirse á Angel Espina, Agente de negocios, cuesta del Hospital, número 2, piso 3.—ANTANDER. 10a1

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mutuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

TEATRO

Para dar lugar á los ensayos generales y terminacion del decorado de la zarzuela titulada *Corrida en pelo*, cuya obra se pondrá en escena el próximo miércoles, no habrá funcion mañana martes.

La empresa pone en conocimiento de los señores abonados y del público, que ha contratado al primer barítono Sr. Laffita, el cual debutará en la presente semana.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIMPIAS.

QUINTO TRIMESTRE DE 1887 A 1888.

CUENTA del quinto trimestre del año económico arriba citado de 1887-88, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pts.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	396	41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	180	64
Cargo	577	05
Data por pagos verificados en igual trimestre	535	16
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	41	89

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios	125	»	»	»	125	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	15	»	»	»	15	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	15	»	180	64	195	64
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	243	63	»	»	243	63
10 Recursos á cubrir el déficit	11.814	84	»	»	11.814	84
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
Cargo	12.213	47	180	64	12.394	11
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	3.299	03	75	60	3.374	63
2 Policía de seguridad	44	55	»	»	44	55
3 Policía urbana y rural	21	53	»	»	21	50
4 Instrucción pública	1.213	85	382	31	1.596	16
5 Beneficencia	2	50	»	»	2	55
6 Obras públicas	170	»	77	25	247	25
7 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	6.564	32	»	»	6.564	32
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	501	28	»	»	501	28
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
Data	11.817	06	535	16	12.352	22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Limpías á 30 de Setiembre de 1888.—El Depositario, Andrés Llorente.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Limpías á 30 de Setiembre de 1888.—El Regidor interventor, Eugenio Calzada.—El Secretario, S. de Helguero.—V.° B.°—El Alcalde, Ramon Murua.